



INFORME 3/2016, DE 31 DE MARZO, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA SUPRESIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO.

ANTECEDENTES

1.- Se presenta, para informe de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula el proceso de integración del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la supresión del registro autonómico.

2.- La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, con efecto a partir del 18 de abril de 2016, reconoce los efectos de los certificados de los distintos Registros Nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea en los contratos públicos celebrados por todos los países miembros, lo que hace muy ventajosa para los empresarios inscritos la consolidación de los distintos Registros de Licitadores actualmente existentes en un único Registro Nacional, cuyos certificados proporcionen a todos los empresarios en él inscritos las ventajas derivadas de dichas disposiciones.

3.- La Comunidad de Madrid y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas suscribieron el 9 de diciembre de 2014 un convenio de colaboración sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública. Entre las actividades previstas en dicho convenio se encuentra la coordinación entre el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, mediante un intercambio de información entre los sistemas informáticos de la Comunidad de Madrid y de la Administración General del Estado para eliminar duplicidades, dejando para un momento posterior la utilización de un único Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Este nuevo Registro, de carácter electrónico y acceso telemático, facilitará tanto a los órganos de ambas Administraciones como a los empresarios interesados el acceso al mismo de modo remoto y descentralizado, a través de Internet. Todas las operaciones necesarias para la tramitación de las inscripciones en el Registro se practicarán sobre una única base de datos centralizada.

Para alcanzar los objetivos enunciados ambas Administraciones se comprometieron a promover e impulsar los cambios normativos, organizativos y de procedimientos precisos en sus respectivos ámbitos de competencias, a adoptar los acuerdos necesarios, y a realizar, implantar y poner en servicio los nuevos aplicativos y sistemas informáticos que resulten necesarios, así como a modificar los actualmente existentes, todo ello de la forma más diligente posible.

Por ello, en cumplimiento del Convenio suscrito, se han llevado a cabo los trabajos de coordinación entre el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid para poder efectuar el intercambio de información entre los sistemas informáticos de ambas Administraciones, para, finalmente, proceder a la consolidación en un único Registro de toda la información relativa a empresarios y otros operadores económicos, mediante la integración de los datos en el registro estatal.

4.- En la reunión del último Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, celebrado el 4 de diciembre de 2014, se puso en conocimiento de sus miembros la formalización y el contenido del citado convenio.

5.- Para la consolidación de datos, con la total integración en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, es preciso proceder al cierre del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid. A dichos efectos no se van a admitir nuevas solicitudes de inscripción ni de renovación de los certificados de inscripción, para poder efectuar la migración total de los datos del registro autonómico.

6.- El proyecto inicial fue presentado en forma de Orden, siendo informado favorablemente por esta Comisión Permanente en su sesión de 24 de septiembre de 2015 (Informe 5/2015, de 24 de septiembre, relativo al proyecto de Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por la que se regula el proceso de integración del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público). Sin embargo, el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid acerca del proyecto inicial indica que su contenido implica el cierre del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, por lo que ha de adoptar la forma de Decreto. Atendiendo a esta observación, se ha adaptado su contenido para recoger la supresión del Registro de Licitadores, retirándose a su vez de la normativa a través de la que se iba a llevar a efecto posteriormente, que es el proyecto de Decreto sobre impulso y generalización del uso de medios electrónicos, informáticos

y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, que se encuentra en tramitación.

7.- El proyecto de Decreto regula el proceso de integración del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; para ello es necesario no admitir nuevas solicitudes de inscripción ni de renovación de los certificados de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, a fin de poder finalizar todos los procedimientos administrativos del Registro en curso, y efectuar el traspaso global de la información y la integración en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La citada integración de datos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conlleva la consiguiente supresión del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, al no ser oportuno su mantenimiento debido fundamentalmente a la coincidente ubicación de ambos registros. Asimismo, habilita al titular de la Consejería competente en materia de coordinación de la contratación pública para desarrollar y ejecutar lo dispuesto en el proyecto de Decreto.

CONSIDERACIONES

1.- El Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) regula, en sus artículos 68 a 82, el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, y, en su disposición final única, prevé que el Consejero de Hacienda (actualmente, Consejera de Economía, Empleo y Hacienda) puede dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo previsto en el Reglamento.

2.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 1.1 y 12.1 e) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda la gestión del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, incluidas las relaciones con el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

3.- El Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid depende funcionalmente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, correspondiendo a su Presidente el ejercicio de la función de dirigir el Registro y establecer los criterios de actuación sobre la difusión de la información disponible, dando cuenta a la Comisión Permanente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2, 38.10 y 40.2.

4.- El Decreto cuyo proyecto se somete a informe regula el proceso de integración del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la supresión del Registro autonómico, para dar cumplimiento a las actuaciones de coordinación entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid en materia de contratación pública, previstas en el convenio de colaboración citado en los antecedentes, estableciendo la fecha límite para la tramitación de las nuevas solicitudes de inscripción y de renovación en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, a fin de efectuar el traspaso de la información del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

5.- El proyecto de Decreto consta de cuatro artículos, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

En el artículo primero se determina el objeto de la norma.

El artículo segundo determina la fecha a partir de la cual no se admitirán a trámite nuevas solicitudes de inscripción ni de renovación de los certificados en el Registro de Licitadores.

El artículo tercero regula el traspaso de la información del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Por último, el artículo cuarto regula la supresión del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid y la posibilidad de acceso a los certificados de inscripción, una vez que se produzca el traspaso de la información entre los Registros.

La disposición transitoria única regula la resolución de los expedientes en curso del Registro de Licitadores tras la entrada en vigor del Decreto.

La disposición derogatoria única establece las disposiciones que quedarán derogadas con la supresión del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, una vez que se haya producido el traspaso de la información entre los Registros.

La disposición final primera habilita al titular de la Consejería competente en materia de coordinación de la contratación pública para el desarrollo del Decreto y la disposición final segunda establece la entrada en vigor de la norma.

6.- Se ha unido al expediente la memoria de análisis del impacto normativo. Se han solicitado los informes de las Secretarías Generales Técnicas, Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid. Se ha dado audiencia a los empresarios interesados y ha sido sometido a información pública. Posteriormente, se solicitará informe de la Abogacía general, informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y, por último, informe de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a su sometimiento a deliberación del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

7.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1 a) del RGCCPCM, debe informar con carácter preceptivo los proyectos normativos que incidan en la contratación pública, funciones cuyo ejercicio atribuye el artículo 44 del citado Reglamento a la Comisión Permanente.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 a) del RGCCPCM, el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula el proceso de integración del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la supresión del Registro autonómico.